



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 -2023-MPCH

Que, con Informe N° 072-2022-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa a Secretaria General que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 en concordancia con los Artículos 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y que hecho el análisis respectivo se OTORGA VISTO BUENO al trámite de separación convencional y divorcio ulterior ante esta entidad, por lo que se debe convocar a Audiencia Única;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se realizó la Audiencia Única con la presencia de Don MICHAEL TORREJON CRUZ y Doña LESDY DELGADO ZUMAETA, quienes ratificaron su voluntad de separarse conforme consta en el acta de audiencia única que obra en autos;

Que, con Informe N°025-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; remite los actuados a la Secretaría General, solicitando se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, es necesario dejar constancia que de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley;

Que, el Artículo 332° del Código Civil prescribe: "La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial";

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N°025-2023-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Don **MICHAEL TORREJON CRUZ** y Doña **LESDY DELGADO ZUMAETA**; por consiguiente, se declara **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, reservándose el trámite de Divorcio Ulterior para cuando sea su estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE los actuados a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 15 MAR. 2023

VISTO:

La solicitud de Separación Convencional presentada por el señor MICHAEL TORREJON CRUZ, identificado con DNI N°42205664, y la señora LESDY DELGADO ZUMAETA, identificada con DNI N°43956194, con expediente administrativo 2241079-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDOS:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizo a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Don MICHAEL TORREJON CRUZ y Doña LESDY DELGADO ZUMAETA, contrajeron matrimonio Civil el 20 de octubre de 2006, en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Departamento Amazonas, conforme se aprecia el Acta de Matrimonio que obra en autos, por lo cual es evidente que han transcurrido mas de dos años de celebrado su matrimonio;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022 y mediante expediente administrativo N° 2241079 - 2022, los recurrentes presentan ante esta municipalidad su petición administrativa de separación Convencional adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.
- Copia certificada del Acta de Matrimonio.
- Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.
- Copia certificada de las actas de nacimientos de sus 02 hijos menores de edad.
- Copia fedateada del Acta de Conciliación N°48-2022.
- Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
- Pago de la tasa por trámite de separación convencional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2023-MPCH

Que, con Informe N° 072-2022-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa a Secretaria General que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 en concordancia con los Artículos 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y que hecho el análisis respectivo se OTORGA VISTO BUENO al trámite de separación convencional y divorcio ulterior ante esta entidad, por lo que se debe convocar a Audiencia Única;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se realizó la Audiencia Única con la presencia de Don MICHAEL TORREJON CRUZ y Doña LESDY DELGADO ZUMAETA, quienes ratificaron su voluntad de separarse conforme consta en el acta de audiencia única que obra en autos;

Que, con Informe N°025-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; remite los actuados a la Secretaría General, solicitando se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, es necesario dejar constancia que de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley;

Que, el Artículo 332° del Código Civil prescribe: "La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial";

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N°025-2023-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Don **MICHAEL TORREJON CRUZ** y Doña **LESDY DELGADO ZUMAETA**; por consiguiente, se declara **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, reservándose el trámite de Divorcio Ulterior para cuando sea su estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE los actuados a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde